

John Vásquez Robledo

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario.

Rad.: 2.017 / 0389

Demandante: JOSÉ BERNARDO GUACANEME RODRÍGUEZ

Demandado: ALCIDES RINCÓN SANTIAGO

Asunto: Avalúo del bien Inmueble

Yo, **JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO**, apoderado de la parte demandante, de la manera más respetuosa me dirijo a usted, con el fin de manifestarle:

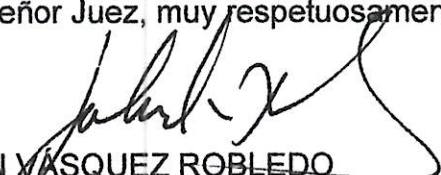
1. Que, únicamente para los efectos del Art. 444 núm. 4° del C. G. del P., aporto el recibo de impuesto predial unificado donde aparece el valor catastral del inmueble, el cual **es muy bajo**, ya que sólo aparece por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M.L. (\$ 55.531.000)**
2. Que, toda vez que el avalúo catastral del inmueble **está por debajo de su valor comercial**, solicito al Señor Juez que se sirva tener en cuenta para efectos del avalúo, el realizado por la perito avaluadora, que aporto con el presente memorial, por la suma de **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVESENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVESENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 309.998.984)**.
3. Que con el presente memorial acompaño también el recibo de pago de honorarios al perito avaluador por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$350.000), para que se sirva tenerlo en cuenta en la liquidación adicional de las costas.

Anexo lo anunciado:

1. Avalúo catastral.
2. Avalúo comercial.
3. Recibo otorgado por el perito.

Anexo: Lo anunciado.

Del Señor Juez, muy respetuosamente,


JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO

T.P. 33.492 C.S. de la J.

J.C.V.A. / J.V.R.
Jur. Civ. Eje Hip. Avalúos. Avalúo Comercial. José Bernardo Guacaneme Vs Alcides Rincón Santiago.

LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

REFERENCIA: AVALUO COMERCIAL DE UN INMUEBLE.

LUZ MARY CORREA RUIZ, Identificada con la cedula de ciudadanía N. 52.824.091 de Bogotá en mi calidad de perito evaluador, con tarjeta profesional N° 08136 de Conalónjas, me permito rendir el presente avalúo en la siguiente forma:

PROPOSITO

El objeto del presente informe es determinar el valor comercial de un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicada en la Vereda las mercedes en el Lote 4B denominado Quinta Bonita 2 de Villavicencio, del Departamento del Meta, Con área aproximada de 1.154.55 M2, dentro del proceso ejecutivo hipotecario No. 50001315300320170038900, Demandante: José Bernardo Guacaneme Rodríguez, Demandado: Alcides Rincón Santiago, del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio, Meta.

Dando cumplimiento al artículo 226 C.GP me dispongo a realizar el avalúo comercial del inmueble antes mencionado.

CONTENIDO

1. Presentación artículo 226 C.G.P
2. Marco legal
3. Metodología
4. Memoria descriptiva
5. Tipo jurídico
6. Determinación del inmueble avaluado
7. Detalle de la Construcción
8. Estado de conservación
9. factores que interviene en la nivelación
10. material fotográfico
11. Aspectos Económicos

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo
electrónico: luzcorrea09@gmail.com



LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AYALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

12.Avaluo

13.Anexos

1. PRESENTACION Y GENERALIDADES DEL ARTICULO 226 DEL CGP

LUZ MARY CORREA RUIZ, identificada con cedula 52.824.091 de Bogotá, ubicada en la calle 19 N.3-03 barrio Villa Nieves Villavicencio de Villavicencio, con número de teléfono 3107900788.

La lista de publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje, que el perito haya realizado en los últimos diez (10) años, si las tuviere.

- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVIENCIO
PROCESO HIPÓTECARIO N.2010102800
DTE: ALFONSO PARRADO CASTRO
DDO: EDGAR EDUARDO CHICUE ALDANA
- JUZGADO PRIMERO D EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
PROCESO HIPOTECARIO N.20120071400
DTE: BANCOMEVA S.A
DDO: JUAN CARLOS GUTIERREZ RAMIREZ
- JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO N.201400200 00
DTE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA
DDO: JIMMY OCTAVIO JIMENEZ LOPEZ
- JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO N. 20140014100
DTE: NATIVIDAD JAIME PUENTES
DDO: MARIA DEL CARMEN OLARTE HERNANDEZ

5. La lista de casos en los que haya sido designado como perito o en los que haya participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista deberá

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo
electrónico:luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

incluir el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen.

- JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2014 00 333
DTE: JOSEPT DECZO WEISS VELANDA (Apoderado: Doctor John Vásquez Robledo)
DDO: ADRIANA MARIA OCHOA PUENTE
MATERIA: Avalúo de bien inmueble para efecto de remate.
- JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2016 0025600
DTE: ESPERANZA VASQUEZ ROBLEDO (Apoderado: Doctor John Vásquez Robledo)
DDO: HENRY ANTONIO ROSAS CASTRO
MATERIA: Avalúo de bien inmueble para efecto de remate.
- JUZGADO PROMISCOUO DE RESTREPO META
PROCESO DE PERTENENCIA
DTE: GERMAN ENRIQUE GOMEZ CESPEDez
APODERADO: HERMELINDA OCHOA
MATERIA: Avalúo proceso de pertenecía.
- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE YOPAL
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2013 00230 00
DTE: BBVA (Apoderado: Zila Katherine Muñoz)
DDO: JOLMAN HERNANDO GOMEZ SILVA
MATERIA: Avalúo de bien mueble para efecto de remate.
- JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2016 00488 00
DTE: AMANDA DE LA CONCEPCION PEREZ OSORIO
(Apoderado: Doctor John Vásquez Robledo)
DDO: NAHUN BELLO MENDOZA Y PAULA ANDREA RIVERA (Apoderado: Néstor Javier Saray Muñoz)
MATERIA: Avalúo de bien inmueble para efecto de remate.
- JUZGADO QUNTO CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2016 00 437 00

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo
electrónico:luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

- DTE: MERU HELEN PEDRAZA PARAMO (Apoderado: Doctor John Vásquez Robledo)
DDO: NAHUM BELLO MENDOZA
MATERIA: Avalúo de bien inmueble para efecto de remate.

- JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL VILLAVICENCIO
PROCESO EJECUTIVO N2010 1028 00
DTE: ALFONSO PARRADO CASTRO (Apoderado Luz Marina Romero)
DDO: EDGAR EDUARDO CHICUE ALDANA
MATERIA: Avalúo d bien inmueble para efecto de remate)

- JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2013 00 656 00
DTE: MULTIMARKAS L.T.D.A (Apoderado: Doctor John Correa Restrepo)
DDO: ISMAEL RODRIGUEZ E IDALI BARRETO GALVIZ
MATERIA: Avalúo de bien inmueble para efecto de remate.

- JUZGADO TERCERO VUCIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2015 00 60 00
DTE: JESUS MAURICIO SARMIENTO VALIENTE (Apoderado: Mauricio Sarmiento)
DDO: LUZ MARINA MARTINEZ RUIZ
MATERIA: Avalúo para efecto de remate.

- JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
PROCESO N. 20150066100
DTE: FLEXIMUNDO S.A.S (Apoderado John Jairo Rey)
DDO: INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LUJO S.EN.C
MATERIA: Avalúo para efecto de remate

6. Si ha sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, indicando el objeto del dictamen.

SÍ HE SIDO DESGINADA POR EL MISMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE EN LOS MISMOS PROCESOS ENLISTADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, SIENDO SU OBJETO AVALÚO PARA REMATE.

7. si se encuentra incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo
electrónico:luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

NO ME ENCUENTRO INMERSA EN NINGUNA CAUSAL CONTENIDA EN EL ARTICULO 50 DEL CGP

8 y 9. SE ACLARA QUE EL METODO UTILIZADO EN AVALUOS COMERCIALES ES EL MISMO EN TODOS LOS AVALUOS REALIZADOS POR MI PARTE Y COINCIDEN CON LOS QUE UTILIZO EN EL EJERCICIO REGULAR DE MI OFICIO

2.- MARCO LEGAL.

Este Avalúo se realiza bajo las siguientes normas que reglamentan y complementan la metodología para la realización de los avalúos: Decreto Ley 2150 de 1.995; Ley 388 de 1.997; Decreto 1420 de 1.998, Resolución del I.G.A.C No. 620 de septiembre 23 de 2008 y el decreto 2474 de julio 7 de 2008, la resolución del IGAC No. 0620 de 23 de septiembre de 2008 y Ley 1274 de 2009 y decreto 3019 de 1.989.

3.- METODOLOGIA

Para la determinación del valor comercial en referencia se visitó técnicamente el predio, con el propósito de realizar el correspondiente análisis del sector donde se localiza, su vecindario, su entorno en zonas comunes, espaciamientos, acabados generales, diseño y tipo de construcción, clase de acabados, conservación y vetustez para globalizar todo este proceso se cuantificaron los siguientes aspectos.

MÉTODO DE COMPARACIÓN DEL MERCADO

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Teniendo en cuenta lo anterior se opta por la encuesta de persona idónea y perito avaluador con amplios conocimientos y de reconocida idoneidad, así mismo se consultó con personas cercanas al inmueble objeto de este avalúo y quienes tienen sus predios en venta, para considerar el valor de dicho inmueble se tuvo en cuenta:

- A. precio de compra y venta
- B. el estado de conservación del mismo

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

C. ubicación

A.- FACTORES DE CARÁCTER GENERAL.

Se identificaron todos los factores generales, tanto del predio en cuestión, como de los inmuebles del sector, se analizaron los niveles temporarios de oferta y demanda que permiten determinar los procesos de rehabilitación, valorización o desvalorización y que visiblemente inciden directamente sobre los precios del inmueble en estudio.

B.- FACTORES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Permitieron conocer y analizar los aspectos específicos del inmueble, relacionándolos con la disponibilidad de servicios, desarrollos viales actuales y futuros, características intrínsecas del sector, volumetría, diseño arquitectónico, diseño de interiores, acabados, estado de conservación, vetustez y estado de mantenimiento, otros aspectos inherentes al inmueble y sus integrantes vecindarios.

C.- FACTORES DE CARÁCTER PROFESIONAL

El estudio consta de evaluaciones de tipo objetivo y medible, además de los subjetivos de evaluador, basado en la experiencia, el conocimiento del mercado y el análisis en perspectiva de la zona y alrededores, en función del estado actual del mercado inmobiliario, todo lo cual es de vital importancia en la cualificación, cuantificación y maduración del precio comercial a calcular

4.- MEMORIA DESCRIPTIVA

4.1 DIRECCION

Vereda las mercedes en el Lote 4B denominado Quinta Bonita 2 de Villavicencio, del Departamento del Meta

4.2 PROPIETARIO

ALCIDES RINCON SANTIAGO

C.C.17.345.134

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo
electrónico:luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

4.3 CLASE DE BIEN

CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA CON ALTILLO

4.4 CEDULA CATASTRAL

50001000400032373000

4.5 MATRICULA INMOBILIARIA

230- 179470

4.6 VECINDARIO

Se encuentran casas residenciales y fincas turísticas.

4.7 VIAS DE ACCESO AL PREDIO

Carreteable y vehicular y de todo tipo se ingresa por la vereda las mercedes

4.8 TRANSPORTE

Vehicular privado y público de todo tipo.

4.9 SERVICIOS PUBLICOS

AGUA: SI

LUZ: SI

GAS: NO

5. TIPO JURIDICO

5.1 TITULOS OBSERVADOS

5.2 TITULOS OBSERVADOS.

5.3 ESCRITURA PÚBLICA No. 1.863 DEL 29 DE MAYO 2015 DE NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C.

5.4 USOS Y ALTURAS PERMITIDAS

NO APLICA

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo
electrónico:luzcorrea09@gmail.com

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com



LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

7. DETALLE DE LA CONSTRUCCION

7.1 TIPO:

CASA DE HABITACION DE UNA PLANTA CON ALTILLO

8. ESTADO DE CONSERVACION:

NUMERO DE PISOS	UNO
ACABADOS	SI
HABITACIONES	SI 4
COCINA	SI SIN TERMINAR
SALA	SI
COMEDOR	SI
CERCHAS	SI EN MADERA
ALTILLO	SI
PATIO	SI, CUBIERTO
PISOS	SI EN TABLON ROJO Y CERAMICA
BAÑO	SI 3 SIN TERMINAR
FACHADA	SI
ESCALERAS	SI METALICAS
BALCON	NO
PUERTAS	SI, EN ALUMINIO CORREDIZA
VENTANAS	SI, EN ALUMINIO A SU INTERIOR
PUERTA	SI, EN ALUMINIO Y VIDRIO A SU INGRESO
VENTANA	SI, EN ALUMINIO Y VIDRIO A SU INGRESO
CIELO RAZO	SI, EN MADERA

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

PAREDES	SI, PINTADAS Y ESTUCADAS BLANCAS
PISCINA	SI 2 ADULTO Y NIÑOS ENCHAPADA
JACUZI	SI SIN TERMINAR
GARAJE	SI
TANQUE LAVADERO	SI, PREFABRICADO

9.- FACTORES QUE INTERVIENEN EN LA NIVELACION DE PRECIOS

Para la determinación del justo precio del inmueble en evaluación, se tendrá en cuenta.

9.1. Oferta y demanda de inmuebles en el sector, es buena

9.2. Ubicación particular del Terreno: se encuentra ubicado en la vereda las mercedes de Villavicencio, Meta

9.3. La reglamentación y normatividad de la zona y la dotación particular del inmueble con respecto a los desarrollos habitacionales de los inmuebles denominados como tales en su uso y desarrollo habitacional comparativo.

9.4. Servicios públicos presentes y futuros en el área. Cuenta con algunos de los servicios públicos.

9.5. Nivel socio-económico del sector, grado de seguridad, así como en las zonas y sectores que lo rodean y disponibilidad en el área de construcciones con la dotación presentada.

9.6. ASPECTO SOCIOECONOMICO DEL INMUEBLE. Bueno

9.7. UTILIZACION ECONOMICA ACTUAL DEL INMUEBLE: El inmueble en la actualidad tiene destinación para uso residencial

RENTABILIDAD: NO

9.8. ACTUALIDAD EN DESARROLLO DE LA ZONA: se encuentra en constante desarrollo urbanístico.

9.9 VALORIZACION: Buena

9.10. COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE ESTE TIPO DE

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com



LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

INMUEBLES EN LA ZONA. Buena

10. MATERIAL FOTOGRAFICO

FACHADA



INGRESO AL INMUEBLE



Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com



LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA



Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

SALA-COMEDOR



PASILLO



Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com



LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

COCINA



BAÑOS



Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA



HABITACIONES



Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com



LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA



ALTILLO



Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com



LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

PATIO



KIOSKO



Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com



LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

PISCINA



Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com



LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

11. ASPECTOS ECONOMICOS- ESTUDIO DE MERCADEO Y COMERCIALIZACION DEL INMUEBLE

11.1COMPORTAMIENTO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA DE ESTE TIPO DE INMUEBLE DE LA ZONA DE MERCADEO

La oferta y la demanda tenida en cuenta y el análisis a este bien inmueble se basa en la relación y en un punto llamado de equilibrio entre su ubicación y su estado de conservación.

OFERTA: BUENA

DEMANDA: BUENA

11.2 ELEMENTOS INTRINSECOS Y EXTRINSECOS INHERENTES AL INMUEBLE, CONSIDERADOS DETERMINANTES AL EFECTUAR LA VALORACION.

<u>FACTORES</u>	<u>PUNTAJE / 100</u>
1. UBICACIÓN	7
2. TRANSPORTE	8
3. SERVICIOS	5
4. LEGALES	9
5. ÁREA DEL LOTE	9
6. CONSTRUCCIONES	7
7. ACABADOS	6
8. RENTABILIDAD	4
9. VALORIZACION	9
10. OFERTA Y MERCADEO	8
TOTAL	72

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo electrónico:luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

11.3 CUADRO DE FACTIBILIDADES DE COMERCIALIZACION

DE 0 A 20=	Pésima	Índice Negativo
DE 20 A 40=	Regular	Índice Negativo
DE 40 A 60=	Moderado	Con Reservas
DE 60 A 80 =	Bueno	Índice Positivo
DE 80 A 100 =	Muy bueno	Índice Positivo

Considerados los anteriores factores, el evaluador conceptúa que la factibilidad de la comercialización del inmueble es bueno con índice positivo.

12. AVALUO

- Teniendo en cuenta la ubicación del inmueble su estado de conservación y sus vías de acceso ya que este se encuentra en la Vereda las mercedes del municipio de Villavicencio departamento del meta.

Por lo antes descrito me permito avaluar el terreno en mención.

Valor Total del Inmueble: trescientos nueve millones novecientos noventa y ocho mil novecientos ochenta y cuatro pesos m/c (\$309.998.984)

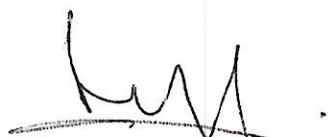
INMUEBLE URBANO	METROS CUADRADOS	VALOR METRO CUADRADO	TOTAL DEL TERRENO Y CONSTRUCCION
LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCION	1.154.55 M2	\$ 2.68.502	\$ 309.998.984
TOTAL			\$ 309.998.984=

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo
electrónico:luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ
PERITO AVALUADOR- CONALONJAS DE COLOMBIA

De esta manera dejo rendido el avalúo comercial al inmueble del día 18 de noviembre del 2020 a consideración de las partes interesadas.

Atentamente,



LUZ MARY CORREA RUIZ
C.C 52.824.091 de Bogotá
Perito Avaluador

13. Anexo:

Copia de la Cedula de Ciudadanía
Copia tarjeta perito y certificación
Copia hoja de vida
Copia escritura publica
Copia certificado de libertad y tradición

Dirección: calle 19 No. 3-03 piso 1, celular 3107900788, correo
electrónico:luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ

DATOS PERSONALES

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: Granada Meta- 09 de Marzo -1979
ESTADO CIVIL: Unión Libre
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 52.824.091
DOMICILIO: Villavicencio
TARJETA PROFESIONAL: 08136
ENTIDAD: CONALONJAS
PROFESION: Perito Avaluador
EXPERIENCIA: 6 Años

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona idónea capacitada y autorizada a nivel nacional para:

- Realizar avalúos a bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.
- Realizar peritajes a bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales.
- Realizar peritajes a servidumbres en predios rurales.
- Realizar inspecciones oculares a predios urbanos y rurales

ALGUNAS PRESENTACIONES DE TRABAJOS REALIZADOS:

- JUZGADO: SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: No.200102800
DEMANDANTE: ALFONSO PARRADO
DEMANDADO: EDGAR EDUARDO CHICUE

Correo: luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ

Formación Académica

ESTUDIOS PRIMARIOS

MANUELA BELTRAN
villavicencio (meta)
1990

ESTUDIOS SECUNDARIOS

GIMNACIO PANAMERICANO
Villavicencio (Meta)
1995

CURSOS

INFORMATICA
INSTITUTO POLITECNICO
AGROINDUSTRIAL
2007

ADMINISTRACION DE EMPRESAS
UNIVERSIDAD DEL CARIBE
2009

PERITO AVALUADOR PROFESIONAL
CONALONJAS
2012

PERITAJE EN DAÑOS Y PERJUICIOS
EXPERTICIAS & CONSULTORIAS
2016

AUXILIAR DE JUSTICIA
2012

Correo: Luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ

Experiencia Laboral

NOMBRE DE LA EMPRESA: Inmobiliario Llano

CARGO: Administradora

AÑO: 2007

NOMBRE DE LA EMPRESA: Palacio de la Justicia

CARGO: Auxiliar de la justicia

FUNCIONES: Secuestre

Perito

AÑO: 2012

AVALUOS REALIZADOS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: No.2010102800

DEMANDANTE: ALFONSO PARRADO CASTRO

DEMANDADO: EDGAR EDUARDO CHICUE ALDANA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: 2012071400

DEMANDANTE: BANCOMEVA S.A

DEMANDADO: JUANCARLOS GUTIERREZ RAMIREZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: No. 20140020000

DEMANDANTE: CAMILO ANTONIO PEDRAZA

DEMANDADO: JIMMY OCTAVIO JIMENEZ LOPEZ

Correo: Luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ

JUZGADO 17 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

PROCESO: No. 11001-31-03-017-2015-00661-00

DEMANDANTE: PLEXIMUNDO S.A.S

DEMANDADO: INVERSIONES Y CONTRUCCIONES LUJO S. EN C.

JUZGADO: QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PROCESO: No. 20120066600

DEMANDANTE: OMAR BAQUERO NEIRA

DEMANDADO: NELLY CASTAÑEDA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE FAMILIA

PROCESO: INTERDICCION DE MARTHA LUCIA ACEVEDO TORRES

No. 201300688

DEMANDANTE: ALFONSO ACEVEDO PALAU

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: No. 50001400300120150011000

DEMANDANTE: JOSE BERNANDO GUACANEME RODRIGUEZ

DEMANDADO: NELCY VEGA ROBAYO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: No. 5000140030032015-0060-00

DEMANDANTE: JESUS MAURICIO SARMIENTO VALIENTE

DEMANDADO: LUZ MARINA MARTINEZ RUIZ

REFERENCIA: TASACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

A LA DRA: MARCELA OCHOA PAEZ

AL SEÑOR: ROGER DE JESUS URREA LOPEZ

REFERENCIA: TASACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

AL DR: OSCAR CUBILLOS CRUZ

A LA SEÑORA: BLANCA LUCIA RODRIGUEZ DE LOPEZ (Q.E.P.D).

SOLICITANTE: LUZ MARINA ROMERO

PROCESO: No: No.2010102800

DEMANDANTE: ALFONSO PARRADO CASTRO

Correo: Luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2016 0025600

DTE: ESPERANZA VASQUEZ ROBLEDO (Apoderado: Doctor John Vásquez Robledo)

DDO: HENRY ANTONIO ROSAS CASTRO

MATERIA: Avalúo de bien inmueble para efecto de remate.

JUZGADO PROMISCOU DE RESTREPO META

PROCESO DE PERTENENCIA

DTE: GERMAN ENRIQUE GOMEZ CESPEDEZ

APODERADO: HERMELINDA OCHOA

MATERIA: Avalúo proceso de pertenecía.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE YOPAL

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2013 00230 00

DTE: BBVA (Apoderado: Zila Katherine Muñoz)

DDO: JOLMAN HERNANDO GOMEZ SILVA

MATERIA: Avalúo de bien mueble para efecto de remate.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2016 00488 00

DTE: AMANDA DE LA CONCEPCION PEREZ OSORIO

(Apoderado: Doctor John Vásquez Robledo)

DDO: NAHUN BELLO MENDOZA Y PAULA ANDREA RIVERA (Apoderado: Néstor Javier Saray Muñoz)

MATERIA: Avalúo de bien inmueble para efecto de remate.

JUZGADO QUNTO CIVIL DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2016 00 437 00

DTE: MERU HELEN PEDRAZA PARAMO (Apoderado: Doctor John Vásquez Robledo)

DDO: NAHUM BELLO MENDOZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2013 00 656 00

DTE: MULTIMARKAS L.T.D.A (Apoderado: Doctor John Correa Restrepo)

DDO: ISMAEL RODRIGUEZ E IDALI BARRETO GALVIZ

MATERIA: Avalúo de bien inmueble para efecto de remate.

Correo electrónico: Luzcorrea09@gmail.com

LUZ MARY CORREA RUIZ

Referencias familiares

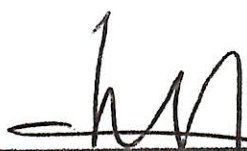
NOMBRE: Victor Chavez Alvarez
CARGO : Abogado independiente
TELEFONO : 311 8298099

NOMBRE: Dumar Cifuentes
CARGO : Ingeniero Civil
EMPRESA: C& C Ingenieria Especializada
TELEFONO : 313 811 4436

Referencias Personales

NOMBRE: Nayibe Gualteros Vega
CARGO: Agricultora
TELEFONO: 312 4790956

NOMBRE: Mauricio Sarmiento
CARGO: Abogado
TELEFONO: 311 4692646



LUZ MARY CORREA RUIZ
C.C: 52.824.091 de Bogota

Correo: Luzcorrea09@gmail.com

CERTIFICA

Que la señora **LUZ MARY CORREA RUIZ**, identificada con C.C. No. 52.824.091 con Matricula Profesional No. R.A/ CNL-08-136, se encuentra clasificado como Avaluador en las siguientes categorías:

INMUEBLES RURALES / AVALUO DE RENTA

AVALUOS URBANOS

AVALUOS EFECTO PLUSVALIA

AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Certifica además que es miembro activo de **CONALONJAS Bogotá D.C.**, y que respalda esta determinación con vigencia hasta el día 31 de Mayo de 2021, lo cual le faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales en general.



**Gerente General
Junta Directiva**

REGISTRO NACIONAL DE
AVALUADOR PROFESIONAL



VENGE
2024/06/30

Conalónjas

Corporación Nacional de Lotes y
Registros Inmobiliarios

Nombre **LUZ MARY**
Apellido **CORREA RUIZ**
C.C. **52.824.091**

R.A. (cni - 08-136)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

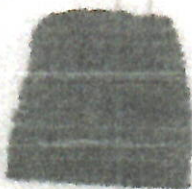
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA



FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1979

ORIGEN META

FECHA DE NACIMIENTO

1.52

O+

F

28-OCT-1997 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

FECHA DE VIGENCIA



ADQUISICIÓN DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

IDENTIFICACIÓN PERSONAL



escrito, el deudor asumirá los costos bancarios.-----

SEGUNDA: INTERESES REMUNERATORIOS: Que durante el plazo pagará a su ACREEDOR HIPOTECARIO y/o a la entidad que lo represente, interés a la tasa máxima permitida por la Ley, pagaderos por mensualidades anticipadas, en el domicilio del ACREEDOR HIPOTECARIO o en el lugar que éste dispusiere y **CON TODOS LOS REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DEL PAGO QUE EXIGIERE, EL PRIMER DÍA CALENDARIO DE CADA PERÍODO MENSUAL, CONTADO DESDE EL DÍA DE HOY, INCLUSIVE, ES DECIR EL DÍA VEINTINUEVE (29) DE CADA MES. SI FUERE FESTIVO EL PAGO SE HARÁ EL DÍA HÁBIL ANTERIOR.** -----

LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ENTRE EL 23 DE DICIEMBRE Y EL 8 DE ENERO DE CADA AÑO, SERÁN CANCELADOS ANTES DEL 22 DE DICIEMBRE. -----

PARÁGRAFO I: EQUIDAD. ALZA Y BAJA DE INTERÉS REMUNERATORIO: Como las tasas de interés están sujetas a cambios impredecibles, con el fin de conservar la equidad entre las partes, si el interés bancario corriente *se elevare o disminuyere* en un diez (10%) por ciento o más, con respecto al mismo tipo de intereses, vigente en el día de hoy: 19.37%, a su vez *se elevará o disminuirá* el interés remuneratorio nominal en la modalidad de mes anticipado en la misma proporción y en forma progresiva. -----

Para estos efectos, se tendrá en cuenta la tasa de Interés que certifique la Superintendencia Financiera para el respectivo periodo y en la fecha en que deba realizarse el pago. Todo lo anterior, sin exceder la tasa de interés máxima permitida por la ley. -----

PARAGRAFO II. LIBRE ESCOGENCIA POR PARTE DEL DEUDOR: Si por algún motivo, al bajar las tasas de interés, la tasa pactada inicialmente llegare a ser inferior a la que se deba pagar en la respectiva mensualidad, el DEUDOR HIPOTECARIO podrá libremente elegir entre: -----

1.) Consignar el menor valor de los intereses al ACREEDOR HIPOTECARIO sin exceder la tasa máxima legal. Pero, si posteriormente llegaren a subir dentro del respectivo año, repondrán el mayor valor. **Pues siempre se tendrá en cuenta la suma de los intereses, durante el respectivo año y las correspondientes prórrogas, si llegaren a otorgarse.**-----



República de Colombia



Aa0246 20205

3

2.) Consignar el valor correspondiente de intereses a la tasa inicialmente pactada y al final si excediere el máximo legal permitido, descontar la diferencia y sumarla como abono a capital. TODO ESTO, DE TAL FORMA QUE NO EXISTA DISCULPA ALGUNA PARA ALEGAR TASAS DE INTERÉS POR ENCIMA DEL MÁXIMO PERMITIDO POR LA LEY. -----

PARÁGRAFO III: SANCIÓN POR DEVOLUCIÓN DE CHEQUES: Los pagos realizados con cheques, el día límite del vencimiento del plazo, se harán antes del cierre Bancario. Los pagos posteriores a dichos plazos, deberán hacerse en dinero efectivo. En caso de devolución de cheques, deberá cancelar el VEINTE POR CIENTO (20%) de la sanción establecida en el Código de Comercio, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en esta escritura o por la ley y su cancelación también deberá hacerse en dinero efectivo así como la de cualquier otro pago posterior. -----

PARÁGRAFO IV: GRAVES PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO: EL DEUDOR HIPOTECARIO conoce de antemano, los **gravísimos perjuicios** que le puede causar al ACREEDOR HIPOTECARIO, por el no pago puntual y estricto de los **intereses** y/o el incumplimiento del crédito hipotecario. -----

PARÁGRAFO V. ENTREGA DE COMPROBANTES DE PAGO INTERESES: EL DEUDOR HIPOTECARIO se obliga a entregar mensualmente al ACREEDOR HIPOTECARIO a través de la INMOBILIARIA VÁSQUEZ Y ASESORES LTDA., el **comprobante de pago de intereses o consignación bancaria** el día **VEINTINUEVE (29) de cada mes**, junto con todos los requisitos para la validez del pago. -----

Si no lo entregare, pagará **UNA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CIENTO MIL PESOS M/L (\$100.000) MÁS IVA**, a favor de la Inmobiliaria Vásquez y Asesores Ltda., los cuales deberán ser pagados en forma inmediata por el DEUDOR HIPOTECARIO, para lo cual este documento, prestará mérito ejecutivo. -----

TERCERA: INTERESES MORATORIOS Y/O PAGOS EXTEMPORÁNEOS: Que en caso de mora, y/o pagos extemporáneos, el DEUDOR HIPOTECARIO se obliga a pagar al mutuante o a su orden, el interés moratorio más alto permitido por la ley, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, incluyendo el día en que se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



63113501684

RECEBIDO 14/05/2014

5101 10 60

JOHAN LUIS VÁSQUEZ CARRERA
ABOGADO CUARENTA Y OCHO
ENCARGADO

Continúa en la p. 4 del documento

produzca la mora y durante las mensualidades completas, sin que esto implique prórroga del término, ni novación y sin perjuicio de los derechos del mutuante para exigir el cumplimiento de la obligación total. -----

CUARTA: GARANTÍA PERSONAL, CESIÓN: Que se obliga para con su ACREEDOR HIPOTECARIO o para con quienes sus derechos representen, con todos sus bienes presentes y futuros en forma PERSONAL, aparte de la GARANTÍA REAL, de que más adelante se hablará y que de antemano acepta el traspaso o cesión que su ACREEDOR HIPOTECARIO, realice del Crédito garantizado a su cargo. -----

QUINTA: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA: Que para garantizar a su ACREEDOR HIPOTECARIO, la devolución del capital que reciba, sus intereses remuneratorios y moratorios, y las costas si a ello hubiere lugar, o cualquier obligación que a cualquier título tuviese, tenga o llegare a tener (Junto con sus prórrogas, renovaciones, ampliaciones, etc.), con el ACREEDOR HIPOTECARIO, ya sea individualmente, conjuntamente o en forma solidaria, como obligado directo y/o por endoso y que estén representados en cheques, pagarés, letras de cambio, facturas cambiarias, o cualquier título valor, o representativo del crédito y/o nazca de algún contrato, **CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA**, sobre los siguientes bienes inmuebles: -----

Lote Cuatro "B" (4B) Y Lote Cuatro "C" (4C), ubicados en la Vereda "Las Mercedes" de Villavicencio (Meta).-----

INMUEBLE No. 1:----- LOTE 4B, DENOMINADO "QUINTA BONITA 2" VEREDA "LAS MERCEDES" DE VILLAVICENCIO (META).-----

LOTE CUATRO B (4 B): Con un área de mil ciento cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (1.154.55 m2) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

NORTE: En dirección occidente-orienté, en línea recta del mojón dos (2) al mojón tres (3), en extensión de cuarenta y siete punto cuarenta y cuatro metros (47.44m), con lote cinco (5) -----

ORIENTE: En dirección norte-sur, en línea recta, del mojón tres (3) al mojón cuatro



Aa0241:20206

5

OCCIDENTE. En dirección sur-norte, en línea recta, del mojón cinco (5) al mojón dos (2) en veinticuatro punto setenta y tres metros (24.73m) con lote cuatro A (4 A) y encierra

INMUEBLE No. 2-

LOTE CUATRO C (4 C): Con un área de mil ciento cincuenta y cuatro punto cincuenta y cinco metros cuadrados (1.154.55 m²) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos -----

NORTE. En dirección occidente-oriente, en línea recta del mojón cinco (5) al mojón cuatro (4), en extensión de cuarenta y seis punto setenta y uno metros (46.71m), con lote cuatro B (4 B) -----

ORIENTE. En dirección norte-sur, en línea recta, del mojón cuatro (4) al mojón nueve (9), en veinticinco punto cero nueve metros (25.09 m) con via veredal -----

SUR: En dirección oriente-occidente, del mojón nueve (9) al mojón ocho (8), en extensión de cuarenta y cinco punto noventa y seis metros (45.96m), con lote tres (3)

OCCIDENTE. En dirección sur-norte, en línea recta, del mojón ocho (8) al mojón cinco (5) en veinticuatro punto setenta y tres metros (24.73m) con lote cuatro D (4D) y encierra-----

MATRICULAS INMOBILIARIAS No.: 230-179470 y 230-179471.

CÉDULAS CATASTRALES: 00-04-0003-2373-000 y 00-04-0003-2374-000

En el presente contrato de hipoteca, se incluyen los derechos de las líneas telefónicas actuales o futuras, usos y costumbres, anexidades y mejoras que tienen en la actualidad el(los) inmueble(s) o las que se construyeren en el futuro, así como los bienes inmuebles por destinación. -----

No obstante la cabida y linderos anteriormente descritos, la presente hipoteca se realiza como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO: LA GARANTÍA DE ESTA OBLIGACIÓN, SE EXTIENDE HASTA SU

Panel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

El material para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Call 13501683

500-1000

IN LIBRERIA SINTAGMATI CON L'ALFA
NOTA LA CINEFILA E IL CINEFILI
PUBBLICAZIONE

Conductivity of a solution is a measure of the ability of the solution to conduct electricity. It is a property of the solution and is not a property of the solute or the solvent.

COMPLETA CANCELACIÓN, POR PAGO EFECTIVO DE LAS MISMAS. -----

SEXTA: TRADICIÓN: Los inmuebles objetos de esta hipoteca, fueron adquiridos por el compareciente deudor así:-----

Inmueble No. 1: LOTE CUATRO B (4B)-----

Por división material por medio de la Escritura Pública tres mil trescientos cincuenta y cinco (3.355) del dieciséis (16) de Julio del dos mil trece (2.013) de la Notaria Primera (1ª) de Villavicencio, la cual fue debidamente registrada el diecisiete (17) de Julio del dos mil trece (2.013) (anotación 02), en la oficina de registro de instrumentos Públicos de Villavicencio bajo el folio de matrícula 230 - 179470 que es el que le corresponde al inmueble.-----

Inmueble No. 2: LOTE CUATRO C (4C)-----

Por división material por medio de la Escritura Pública tres mil trescientos cincuenta y cinco (3.355) del dieciséis (16) de Julio del dos mil trece (2.013) de la Notaria Primera (1ª) de Villavicencio, la cual fue debidamente registrada el diecisiete (17) de Julio del dos mil trece (2.013) (anotación 02), en la oficina de registro de instrumentos Públicos de Villavicencio bajo el folio de matrícula 230-179471 que es el que le corresponde al inmueble.-----

SÉPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA LOS INMUEBLES: El DEUDOR HIPOTECARIO garantiza que los inmuebles que se hipotecan, por medio de este instrumento, se encuentran libres de toda clase de gravámenes o limitaciones de dominio como hipotecas, censo, usufructo, uso o habitación, demandas, embargos judiciales, pleitos pendientes, condiciones suspensivas o resolutorias, patrimonio de familia inembargable, **afectación a vivienda familiar**, no los han dado en arrendamiento por escritura pública, ni los han vendido y/o prometido vender y los **POSEEN QUIETA, REGULAR Y PACÍFICAMENTE**, y que autoriza a su ACREEDOR HIPOTECARIO para hacer registrar esta escritura y anotar la correspondiente hipoteca, al igual que para solicitar al Señor Notario copia sustitutiva (art. 81 D. 960/70) de la primera escritura de esta hipoteca, que preste mérito ejecutivo u otra copia con igual valor, en caso de que aquella se extraviare. -----



7

PARÁGRAFO I. DINEROS LÍCITOS: El DEUDOR HIPOTECARIO garantiza que los inmuebles fueron adquiridos en su totalidad con dineros provenientes de actividades lícitas, que no existe ninguna clase de testaferrato y que no tiene ninguna investigación, ni conexión alguna con los delitos de narcotráfico, lavado de dineros, extorsión o ningún otro. Y que el dinero recibido no será utilizado para fines ilícitos. Y que los fondos para el pago de los intereses mensuales y la devolución del capital, también serán provenientes de actividades lícitas. -----

Así mismo, el ACREEDOR HIPOTECARIO garantiza que el capital entregado también es proveniente de actividades completamente lícitas. -----

NO OBSTANTE, QUEDAN RESGUARDADOS LOS DERECHOS DEL ACREEDOR HIPOTECARIO Y DE LA INMOBILIARIA, POR SER TERCEROS DE BUENA FE.

PARÁGRAFO II. ENTREGA DE CERTIFICADO DE TRADICIÓN TRIMESTRAL: EL DEUDOR HIPOTECARIO se obliga a entregar cada tres (3) meses al ACREEDOR HIPOTECARIO a través de la Inmobiliaria Vásquez & Asesores Ltda., en el momento de cancelar los intereses, un certificado de Tradición y Libertad los Inmuebles hipotecados con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días hábiles, en el cual **continúen** los inmuebles libres de los gravámenes o limitaciones anteriormente descritos y en general de cualquier perturbación. **El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la devolución del capital en forma inmediata.** -----

No obstante, el ACREEDOR HIPOTECARIO se reserva el derecho de solicitarlos a través de la Inmobiliaria Vásquez & Asesores Ltda., en cuyo caso, **EL COSTO DEL CERTIFICADO Y LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO, SERÁ DE DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000.00) + IVA** cada vez que se incumpla, a favor de la Inmobiliaria Vásquez y Asesores Ltda., los cuales deberán ser pagados en forma inmediata por el DEUDOR HIPOTECARIO, para lo cual este documento, prestará mérito ejecutivo. -----

OCTAVA: CLÁUSULA ACELERATORIA: El ACREEDOR HIPOTECARIO podrá dar por terminado, el plazo establecido para la devolución del capital y exigir el pago inmediato del mismo sin necesidad de requerimiento alguno, en cualquiera de los siguientes casos: -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ENCARTA

57.66.466.006-7101 5105 16-66

- 8.1. Si el DEUDOR HIPOTECARIO se retardare en el pago puntual de los intereses.
- 8.2. Si el DEUDOR HIPOTECARIO vendiere los inmuebles o prometiére venderlos, o constituyere otra hipoteca sobre los mismos. -----
- 8.3. Si el DEUDOR HIPOTECARIO incumpliere cualquiera de las cláusulas pactadas en este contrato. -----
- 8.4. En los eventos dispuestos por la ley. -----

NOVENA: SOLVENCIA ECONÓMICA: El DEUDOR HIPOTECARIO garantiza a su ACREEDOR HIPOTECARIO, su solvencia económica, que sus ACTIVOS SON MUY SUPERIORES AL PASIVO, QUE SUS ESTADOS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS HAN PRESENTADO UTILIDADES DURANTE LOS ULTIMOS TRES (3) AÑOS, que en el momento de firmar esta escritura de hipoteca no existe ningún proceso ni demanda en su contra y que se encuentra al día, en el pago de sus obligaciones laborales, civiles, comerciales, por alimentos, con la Administración de Impuestos Nacionales y/o Municipal y en general, cualquier clase de obligación y además, que a la firma de esta escritura no cursa ningún proceso o demanda en mi contra y que la información suministrada para el otorgamiento del préstamo es completa y estrictamente ceñida a la verdad. -----

- 9.1. El incumplimiento de lo anterior (Estafa: art. 246 del C. Penal) o -----
- 9.2. La falta de pago oportuno, de cualquiera de las obligaciones del DEUDOR HIPOTECARIO contraídas con terceros, dará también lugar a la extinción del plazo para la devolución del capital. -----

DÉCIMA: AVISO AL ACREEDOR HIPOTECARIO: En el evento de que el DEUDOR HIPOTECARIO deseara llevar a cabo cualquier clase de negociación con los inmuebles hipotecados, deberá dar aviso en forma personal y escrita al ACREEDOR HIPOTECARIO.-----

- 10.1. Así mismo, cualquier perturbación los inmuebles, demandas, embargos o situación que ponga en peligro su valor económico, etc., se le deberá comunicar en forma inmediata. -----

DÉCIMA PRIMERA: PAGO ANTICIPADO DEL CAPITAL: El DEUDOR



República de Colombia



Aa024 01 0208

9

HIPOTECARIO se reserva el derecho a dar por terminado este contrato de mutuo e hipoteca, o de hacer abonos al capital, siempre que sean *iguales o superiores* a la mitad del valor del préstamo y el saldo restante del crédito no sea inferior a Diez Millones de Pesos M/L, o cancelar la totalidad de la obligación, DANDO PREVIO AVISO POR ESCRITO CON NO MENOS DE QUINCE (15) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A SU ACREEDOR HIPOTECARIO. -----

Si no avisare oportunamente, deberá indemnizarlo con el equivalente a quince (15) días de intereses. -----

PARÁGRAFO: Sin embargo, si no hubiere transcurrido más de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la firma de la escritura, deberá además de dar el aviso escrito previo, indemnizar a su ACREEDOR HIPOTECARIO con el equivalente a quince (15) días de intereses. Cumplidos estos requisitos, el ACREEDOR HIPOTECARIO estará obligado a recibir el valor del capital, antes del plazo convenido. -----

DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE GASTOS: Serán cancelados por el DEUDOR HIPOTECARIO: Los gastos Notariales, de Beneficencia y Registro, etc., y demás derechos fiscales para la constitución y posterior cancelación de la hipoteca, la escritura aclaratoria o una nueva escritura de constitución de hipoteca si fuere necesario, así como el impuesto de timbre, de pagarés, letras o cualquier otro título valor, los honorarios para elaborar la minuta de cancelación y en general cualquier otro gasto que se pudiere causar, si a ello hubiere lugar. -----

PARAGRAFO. HONORARIOS POR CORRETAJE: Los honorarios causados por el corretaje entre las partes, para la celebración de este préstamo hipotecario, serán cancelados a la Inmobiliaria Vásquez y Asesores Ltda., por el DEUDOR HIPOTECARIO o sus causahabientes. En caso de ampliación del crédito y/o de cada una de las prórrogas al vencimiento de los plazos para la devolución del capital, el DEUDOR HIPOTECARIO también deberá cancelar los honorarios, conforme a las tarifas correspondientes que tenga vigentes en ese momento la inmobiliaria Vásquez y Asesores Ltda. y solamente se le recibirán los intereses hasta que haya cumplido esta obligación. En caso contrario, el ACREEDOR HIPOTECARIO también se hará

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de capitas de cartones públicos, certificados y documentos del archivo notarial



3113501681

25/04/2015 10:05:12 AM

5105 10 50

JOHAN LUIS VÁSQUEZ CARDEAS
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
ENCARGADA

Escritura de hipoteca

solidariamente responsable. El ACREEDOR HIPOTECARIO no cancelará esta hipoteca hasta que le hayan sido cancelados la totalidad de los honorarios a la Inmobiliaria Vásquez y Asesores Ltda. -----

DÉCIMA TERCERA: ESCRITURA ACLARATORIA, CORRECCIONES Y/O DEVOLUCIÓN INMEDIATA DEL CAPITAL: Si esta escritura de constitución de hipoteca, no fuere registrada en el folio de matrícula del inmueble dado como garantía y/o devuelta por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el DEUDOR HIPOTECARIO deberá otorgar una nueva escritura aclaratoria y/o hacer las correcciones correspondientes, *en el término de veinticuatro (24) horas*. Si no lo hiciere o la causal para su no inscripción, no pudiese corregirse mediante escritura aclaratoria, o fuere negada nuevamente su inscripción o por cualquier otro motivo, no se prestare garantía total al ACREEDOR HIPOTECARIO, **éste podrá exigir la devolución inmediata del capital**, sin necesidad de ningún requerimiento. Será responsabilidad del DEUDOR HIPOTECARIO, la inscripción oportuna de este instrumento. -----

DÉCIMA CUARTA: HONORARIOS DE ABOGADO POR DEMANDA Y DISTRIBUCIÓN EN CASO DE PAGO PARCIAL: En caso de que el DEUDOR HIPOTECARIO fuere demandado por incumplimiento, deberá pagar el valor de las costas del proceso (Gastos del proceso y honorarios de abogado: veinte por ciento (20%) sobre capital e intereses causados).-----

Si pagare parcialmente, por disposición de la ley, los abonos se imputarán así:-----

1. Primero, a costas Judiciales y honorarios de abogado, art. 2.495, num 1 del Código Civil.-----
2. Segundo, a intereses (Art. 1.653 C.C.).-----
3. Por último a capital.-----

Mientras tanto, se seguirán causando intereses moratorios sobre la totalidad de lo adeudado. -----

Las partes han convenido en forma expresa, que los pagos se imputaran como se describió anteriormente. -----

Si el DEUDOR HIPOTECARIO fuere demandado, reconocerá al acreedor todos



48024 110209

11

los gastos en que incurra (costas del proceso: notificaciones, secuestre, aranceles judiciales, 1.5 % sobre el valor de las pretensiones: capital e intereses, avisos de remate, etc.) y reconocerá los intereses moratorios que se causen desde el día en que se sufraguen hasta que le sean devueltos a la tasa de interés máxima legal permitida por la ley. -----

PARÁGRAFO I. PAGO DE INTERESES HASTA ENTREGA DE TÍTULO:

Las partes han convenido en forma expresa, que si el pago se hiciere:-----

1. Por consignación en la cuenta bancaria autorizada por el ACREEDOR
HIPOTECARIO, los intereses se causarán solamente hasta el día en que se haga
efectivo el pago.

2. Si se hiciere a través de cualquier *depósito judicial*, los intereses se causarán no solamente desde la consignación en la entidad bancaria, sino hasta el día en que el juzgado entregue los títulos judiciales a la parte demandante, pues solamente en esa fecha podrá hacer uso del dinero.

PRESENTE: JOSÉ BERNARDO GUACANEME RODRÍGUEZ, quien es mayor de edad, de estado civil Soltero con unión marital de hecho, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.057.178 de Bogotá, D.C. y quien obra en nombre propio,

MANIFESTÓ: ACEPTACIÓN: -----

1. Que acepta las condiciones del contrato convenidas en esta escritura, las garantías personales y la hipoteca que se constituye para garantía del crédito. -----

2. Que **JOSÉ BERNARDO GUACANEME RODRÍGUEZ**, confiere poder amplio y suficiente a **FRANCY ALEJANDRA GUACANEME GARZON**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.422.088 de Bogotá, D.C., quien es mayor de edad, para que en caso de incapacidad y/o ausencia temporal o absoluta, de mi parte o de mi muerte, de conformidad con lo autorizado por el artículo 2.195 del Código Civil, o **en cualquier evento** en que mi apoderado lo considere conveniente en mi nombre y representación: **Ceda y Endose** esta hipoteca, al igual que cualquier título valor o documento que pudiere estar garantizado con la misma; la cancele, reciba el dinero del capital o de los intereses, prorrogue el plazo o lo de por terminado, inicie las acciones judiciales correspondientes en caso de incumplimiento, nombre

Apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Este material para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca113501680

ENCUENTRO

NOTA DE LA COMISIÓN Y CIUDAD

5105

09214748.960756094

For a complete list of references, see the end of this article.

apoderados, celebre transacciones, desista, sustituya este mandato, lo reasuma y en general lleve a cabo los actos que considere necesarios para el buen logro de este mandato. -----

NOTA: Manifestamos que de la veracidad de la declaración y autenticidad de los documentos anexos en este instrumento público, solo respondemos las partes contratantes.-----

***** **HASTA AQUÍ LA MINUTA** *****

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Ley 258 de 1996 Reformada por la Ley 854 de 2003

El (La) Notario (a) indagó a **EL HIPOTECANTE**, quien manifestó bajo la gravedad del juramento que es de estado civil soltero por viudez y que el inmueble que Hipoteca por esta escritura **NO ESTÁ AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. Queda así cumplido por el (la) Notario (a) la exigencia del inciso 1° del Artículo 6° de la LEY 258 del 17 de enero de 1996. -----

NOTA 1: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que los intervinientes fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública en el término legal de noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en la necesidad de otorgar una nueva escritura de hipoteca. -----

NOTA 2: COMPROBANTES FISCALES: El (La) Notario (a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994): -----

1. ALCALDIA DE VILLAVICENCIO. GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA - -----
SUBPROCESO DE GESTION DE TESORERIA - -----

FORMATO DE PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO - -----

NÚMERO DE PAZ Y SALVO 20312399- -----



República de Colombia



A002-010210

13

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha 28 de Mayo de 2015, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ASÍ: -----

NOMBRE: RINCON SANTIAGO ALCIDES -----

C. DE C. / NIT: 17345134 -----

CÉDULA CATASTRAL 000400032373000 -----

MATRICULA INMOBILIARIA 230-179470 -----

DIRECCIÓN: CASA 4B QUINTA BONITA 2 VDA LAS ME -----

AVALÚO \$ 47.902.000 # DE REFERENCIA: 8193615 -----

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 -----

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES -----

DE CONFORMIDAD AL DECRETO 2150 DE 1995 Y EL DECRETO MUNICIPAL 246 DE 2005, LA FIRMA MECÁNICA AQUÍ PLÁSMADA TIENE LA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. -----

FIRMADO ALICIA GUASCA VELASQUEZ -----

2). ALCALDIA DE VILLAVICENCIO PROCESO DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA -----

SUBPROCESO DE GESTION DE TESORERIA VIGENCIA 22/09/2010- -----

FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL -----

NÚMERO DE PAZ Y SALVO W131501 -----

Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 25 de Mayo de 2015, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con TESORERIA MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, ASÍ: -----

NOMBRE O RAZON SOCIAL: RINCON SANTIAGO ALCIDES -----

C.C. O NIT: 17345134 -----

CÉDULA CATASTRAL 000400032373000 -----

DIRECCIÓN: CASA 4B QUINTA BONITA 2 VDA LAS ME -----

AVALÚO \$ 47.902.000.00 -----

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 -----

3) Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificaciones y documentos de archivo notarial



31135016/9

10/11/2015 10:11:01

10/11/2015

JOHN LUIS BARRANTES CARDENAS
NOTARIO CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADO

Escritura pública

ADEMAS ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES -----
DE CONFORMIDAD AL DECRETO 2150 DE 1995 Y EL DECRETO MUNICIPAL 246
DE 2005, LA FIRMA MECANICA AQUÍ PLASMADA TIENE LA VALIDEZ PARA
TODOS LOS EFECTOS LEGALES. FIRMADO. FUNCIONARIO AUTORIZADO.-----

3) PAZ Y SALVO DEPARTAMENTAL NOTA: Si hay equivocación con relación a la
obligación de pagar o en cuento al monto, tal error no exime al contribuyente del
pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la
contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La
vigencia es por 30 días calendario. BANCO DAVIVIENDA S.A. 25-MAYO-2015-----
GOBERNACION DEL META - NIT. 892000148-8 - FECHA 25-05-2015 - INGRESO
RECIBO DE CAJA No. 28681 - CLASIFICACION VIGENCIA ACTUAL - CONCEPTO
PAZ Y SALVO CATASTRAL No. 00 04 0003 2373 000 - RECIBIMÓS DE RINCON
ALCIDES - C.C. o NIT 17345134 - la suma de trece mil novecientos 00 / 100 pesos
EN M/CTE -----

4) ALCALDIA DE VILLAVICENCIO. GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA -----
SUBPROCESO DE GESTION DE TESORERIA -----
FORMATO DE PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO -----
NÚMERO DE PAZ Y SALVO 20312360 -----

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL
UNIFICADO, a la fecha 25 de Mayo de 2015, el número de identificación y cédula
catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el
TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, ASÍ:
NOMBRE: RINCON SANTIAGO ALCIDES -----

C. DE C. / NIT: 17345134 -----

CÉDULA CATASTRAL 000400032374000 -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-179471 -----

DIRECCIÓN: LOTE 4C VDA LAS MERCEDES -----

AVALÚO \$ 2.410.000 # DE REFERENCIA: 0 -----

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 -----

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O
CONTRACTUALES -----

DE CONFORMIDAD AL DECRETO 2150 DE 1995 Y EL DECRETO MUNICIPAL 246



República de Colombia



4a02-020211

15

DE 2005, LA FIRMA MECÁNICA AQUÍ PLASMADA TIENE LA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.-----

FIRMADO ALICIA GUASCA VELASQUEZ -----

5) ALCALDIA DE VILLAVICENCIO PROCESO DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA -----

SUBPROCESO DE GESTION DE TESORERIA VIGENCIA 22/09/2010-----

FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL-----

NÚMERO DE PAZ Y SALVO W131500 -----

Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 25 de Mayo de 2015, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con TESORERIA MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, ASÍ: -----

NOMBRE O RAZON SOCIAL: RINCON SANTIAGO ALCIDES -----

C.C. O NIT: 17345134-----

CÉDULA CATASTRAL 000400032374000 -----

DIRECCIÓN: LOTE 4C VDA LAS MERCEDES -----

AVALÚO \$ 2.410.000.00-----

ESTE PAZ Y SALVO ES VALIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 -----

ADEMAS ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES -----

DE CONFORMIDAD AL DECRETO 2150 DE 1995 Y EL DECRETO MUNICIPAL 246 DE 2005, LA FIRMA MECANICA AQUÍ PLASMADA TIENE LA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES. FIRMADO. FUNCIONARIO AUTORIZADO.-----

6) PAZ Y SALVO DEPARTAMENTAL NOTA: Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuento al monto, tal error no exime al contribuyente del pago. Igualmente el contribuyente no puede invocar el error para negar el pago de la contribución. Este certificado no es prueba de la cancelación del gravamen. La vigencia es por 30 días calendario. BANCO.DAVIVIENDA S.A. 25-MAYO-2015-----

GOBERNACION DEL META - NIT. 892000148-8 - FECHA 25-05-2015 - INGRESO RECIBO DE CAJA No. 28682- CLASIFICACION VIGENCIA ACTUAL - CONCEPTO PAZ Y SALVO CATASTRAL No. 00 04 0003 2374 000 - RECIBIMOS DE RINCON ALCIDES - C.C. o NIT 17345134 - la suma de trece mil novecientos 00 / 100 pesos EN M/CTE -----

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública, certificados y documentos del archivo notarial



C3113501678

NOTARIA CLARENTE Y CUARTO
ENCABRADA

1022-06-06-00000000

1022-06-06-00000000

1022-06-06-00000000

1022-06-06-00000000

1022-06-06-00000000

1022-06-06-00000000

1022-06-06-00000000

NOTA 3: Para efectos de derechos notariales y de registro se toma como base la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 5,000,000.00)** conforme a la carta de crédito de fecha 29 de mayo de 2015-----

NOTA 4: Se advirtió a los comparecientes el contenido del Artículo Sexto (6°) del Decreto Ley 960 de 1970, sin embargo los comparecientes insistieron en otorgar el presente instrumento público -----

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: -----

- 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, el número de sus documentos de identificación y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.-----
- 2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.-----
- 3) Conocen la Ley y saben que El (la) Notario (a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. En consecuencia el (la) notario (a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaría. En tal caso, estos deben ser corregidos de la manera prevista en el Decreto 960 de 1970.-----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: LEIDO: El (La) Notario (a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Le ha explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a El (La) Notario (a) y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina, junto con El (La)



República de Colombia



Aa024021188

17

suscrito (a) Notario (a), quien de esta forma lo autoriza. -----

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números:

Aa024020204 / Aa024020205 / Aa024020206 / Aa024020207 / Aa024020208 /
Aa024020209 / Aa024020210 / Aa024020211 / Aa024020188 -----

170.429.-

DERECHOS NOTARIALES \$

27.269.-

I.V.A. \$

7.250.-

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$

7.250

FONDO ESPECIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$

RESOLUCION 0641 DE 2015. -----



HUELLA

INDICE DERECHO

Alcides Rincón S.

ALCIDES RINCÓN SANTIAGO

C.C. No. 17345134 *U.C.O.*

TELEFONO 313.467.7206.

DIRECCIÓN *cra 25 n° 25 E 25 de Hocesencia.*

ESTADO CIVIL: *soltero sin union marital. de Hecho por viudes*

E-MAIL: *MILE1710 @ Hot mail .com*

DEPENDENCIA ECONOMICA *independiente.*

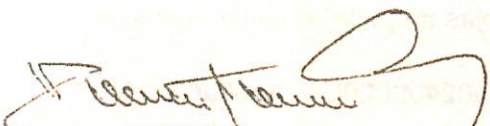
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

27-06-2015 10:13:50

10:13:50

JOAN LUIS BARRALES
NOTARIA CLARENCE
ENCUADRA

Gratias



JOSÉ BERNARDO GUACANEME RODRÍGUEZ

C.C. No. 19 057 178

TELÉFONO 316 743 1510

DIRECCIÓN Calle 74 # 15-80

ESTADO CIVIL: Soltero con unión marital de hecho

E-MAIL: bernardog_cz@hotmail.com

DEPENDENCIA ECONOMICA Persona de



HUELLA

INDICE DERECHO



JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

JOHAN-T2130

República de Colombia

Portal nacional para la explotación de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo nacional



0113501723



GOBERNACION DEL META
M.T. 892.000.148-5

RECIBO DE CUA NO. 28681

FECHA: 25/05/2015

CEDULA CATASTRAL 000400032572000

C.C. 17245134

CONCEPTO: FALTA VALOR

FINCON ALDIOS

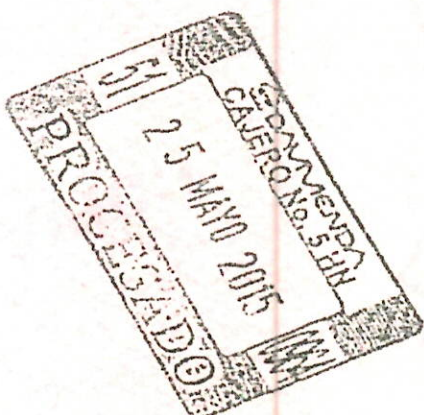
RECEIMOS DE:

\$ 13.300

LA SUMA DE:

SIN SISTEMA

¡FALTA VALORIZACION DE VALOR!
Si hay equivocación con relación a la obligación de pagar o en cuanto al pago, lo error no exime al contribuyente de la obligación de pagar el pago de la contribución. Este certificado no es válido para la cancelación del gravamen. El error es por 30 días calendario.



Acto a 11/11/14
a 11/11/14

GOBERNACION DEL META
NT. 392.000.148-8

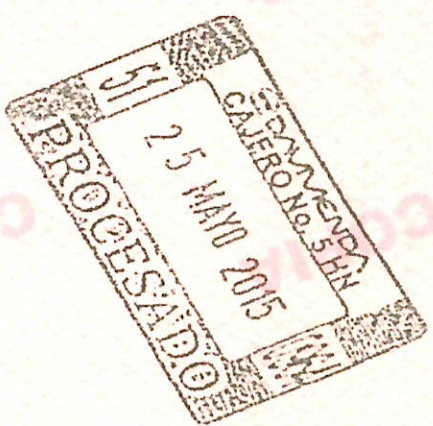
FECHA: 25/05/2015
CONCEPTO PAZY SALVO

RECIBIMOS DE: RINCON ALDICE

LA SUMA DE: 5.15.200

RECIBO DE CAJA NO. 28682
CEDULA CATASTRAL 6004 0001 2374 000 /
C.C 17345134

PAZY SALVO VALORIZACION DE LA
NOTA: Si hay equiparacion con el sistema
a la obligacion de pagar o en cuanto
monto, tal error no evita al contribuyente
del pago. Igualmente el contribuyente no
puede invocar el error para negar el pago
de la contribucion. Este certificado no es
prueba de la cancelacion del gravamen.
La vigencia es por 30 dias calendario.



Municipio de Villavicencio



ALCALDIA MAYOR
NIT. 892.099.324-3

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO

GESTION ECONOMICA
Y FINANCIERA

Subproceso Gestión de Tesorería
Formato de:

PAZ Y SALVO DEL

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PAZ Y SALVO
PAZ Y SALVO

Página 1 de 1

PAUTOMATICOS

Número de Paz y Salvo

20312360

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha **25 de Mayo de 2015**, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así:

Nombre:

RINCON SANTIAGO ALCIDES

C.de C./NIT:

17345134

Cédula
Catastral:

000400032374000' -

Matrícula
Inmobiliaria:

230-179471

Dirección:

LOTE 4C VDA LAS MERCEDES

Avalúo:

\$2,410,000.

de Referencia: 0

Este paz y salvo es válido hasta el:

31 de Diciembre de 2015

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES

De conformidad al Decreto 2150 de 1995 y el Decreto Municipal 246 de 2005, la firma mecánica aquí plasmada tiene la validez para todos los efectos legales.

ALICIA GUASCA VELASQUEZ



41577889900112238020000000000002031236091



JOSÉ M. LLAMA BARRANTES CARRERAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR- 1830-12 - V1
	PROCESO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA SUBPROCESO DE GESTIÓN DE TESORERÍA	Vigencia: 22/09/2010
	FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL	Página 1 de 1

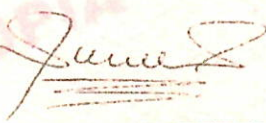
Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 25 de Mayo de 2015, el

Numero de Paz y Salvo
W131500

numero de identificación y cedula catastral que se relaciona a continuacion, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así .

Nombre o Razon Social	RINCON SANTIAGO ALCIDES
C.C. O Nit	17345134
Cedula Catastral	000400032374000 ✓
Direccion	LOTE 4C VDA LAS MERCEDES
Avaluo	\$2,410,000.00

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 ademas es valido para efectos notariales y/o contractuales.
De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecanica aqui plasmada tiene validez para todos los efectos legales



FUNCIONARIO AUTORIZADO

32491.4817533



ALCALDIA DE VILLAVICENCIO
GESTION ECONOMICA
Y FINANCIERA

Subproceso Gestión de Tesorería
Formato de

PAZ Y SALVO DEL

PAZ Y SALVO
PAZ Y SALVO

Número de Paz y Salvo

20312399

ALCALDIA MAYOR
NIT 892 099 324-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Página 1 de 1

Verificada la base de datos de los registros sistematizados del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, a la fecha **28 de Mayo de 2015**, el número de identificación y cédula catastral que se relaciona a continuación, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, así:

Nombre: **RINCON SANTIAGO ALCIDES**

C.de C./NIT: **17345134**

Cédula Catastral: **000400032373000** ✓

Matrícula Inmobiliaria: **230-179470**

Dirección: **CASA 4B QUINTA BONITA 2 VDA LAS ME**

Avalúo: **\$47,902,000.**

de Referencia: **8193615**

Este paz y salvo es válido hasta el: **31 de Diciembre de 2015** ✓

ESTE PAZ Y SALVO ES VÁLIDO PARA EFECTOS NOTARIALES Y/O CONTRACTUALES



ALICIA GUASCA VELASQUEZ



JOHAN LUIS BARRANTES
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	FR- 1830-12 - V1
	PROCESO DE GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA SUBPROCESO DE GESTIÓN DE TESORERIA		Vigencia: 22/09/2010
	FORMATO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL		Página 1 de 1

Verificada la base de datos de los registros sistematizados, a la fecha 25 de Mayo de 2015, el numero de identificación y cedula catastral que se relaciona a continuacion, se encuentra a PAZ Y SALVO con el TESORO MUNICIPAL por concepto de VALORIZACION MUNICIPAL, así:	Numero de Paz y Salvo W131501
---	----------------------------------

Nombre o Razon Social	RINCON SANTIAGO ALCIDES
C.C. O Nit	17345134
Cedula Catastral	000400032373000
Direccion	CASA 4B QUINTA BONITA 2 VDA LAS ME
Avaluo	\$47,902,000.00 /

Este PAZ Y SALVO tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015/
 ademas es valido para efectos notariales y/o contractuales.
 De conformidad al decreto 2150 de 1995 y el decreto municipal 246 de 2005, la firma mecanica aqui plasmada tiene validez para todos los efectos legales



32574.2765722

FUNCIONARIO AUTORIZADO

Bogotá, D.C., Mayo 29 del 2.015

Señores

NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTÁ D.C.
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO (META).

E. S. D.

REF. HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA, CONSTITUIDA SOBRE LOS
SIGUIENTES INMUEBLES: Lote Cuatro "B" (4B) Y Lote Cuatro "C" (4C), ubicados
en la Vereda "Las Mercedes", de Villavicencio (Meta)

Nosotros(as) **ALCIDES RINCÓN SANTIAGO**, quien soy(somos) mayor(es) de edad, hábil(es)
para contratar y obligarme(nos), obrando en mi(nuestro) nombre propio, en mi(nuestra)
calidad de *Deudor(a, es) Hipotecario(s)* y **JOSÉ BERNARDO GUACANEME RODRÍGUEZ**,
quien(es) también soy(somos) mayor(es) de edad, obrando en mi(nuestro) propio nombre, en
mi(nuestra) calidad de *Acreedor(a, es) Hipotecario(s)*, de la manera más respetuosa nos
dirigimos a ustedes, con el fin de MANIFESTARLES:

Que el primer desembolso y respectivo pagaré, garantizado con la hipoteca de fecha del día
de hoy, de la Notaría 44, del Círculo de Bogotá, D.C., se hizo por la suma de CINCO
MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) Moneda Legal.

Atentamente,

ALCIDES RINCÓN SANTIAGO

C.C. 17.345.134 de Villavicencio (Meta)

JOSÉ BERNARDO GUACANEME RODRÍGUEZ

C.C. 19.057.178 de Bogotá, D.C.

Cré Hip. Con. Escrituras. Carta notario y registrador sobre monto hipoteca. 053-15

JOHAN LUNA BARRANTES CASASSAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO
ENCARGADA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

LEONARDO EN BLANCO

LEONARDO EN BLANCO

LUZ MARY CARDENAS VELANDIA
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
DEL CIRCULO DE BOGOTA.
NIT 41,630799-8



ES FIEL Y **PRIMERA** COPIA DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO **1863** DE FECHA **29** DEL MES **MAYO** DEL AÑO **DOS**
MIL QUINCE (2015) QUE FUE TOMADA DE SU ORIGINAL Y SE
EXPIDE EN **14** HOJAS UTILES.

(Art. 79 y 85 Del Decreto 960 de 1970 En Conc. Con el Art. 41 Decreto 2148/1983).

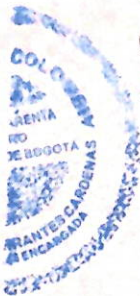
ESTA COPIA **PRESTA MERITO EJECUTIVO** DE ACUERDO CON EL DECRETO 960
DE 1.970 Art. 80 Y SIRVE PARA HACER EXIGIBLE LA OBLIGACIÓN, SE EXPIDE
ESTA COPIA CON DESTINO A SU ACREEDOR HIPOTECARIO:

JOSE BERNARDO GUACANEME RODRIGUEZ
CC 19,057,178

Dada en BOGOTA D.C., hoy **03** del mes de **JUNIO** del año 2015

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44) ENCARGADA DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE REALICE SOBRE
ESTAS COPIAS ES ILEGAL Y UTILIZARLAS ASI ES UN DELITO QUE CAUSA
SANCION PENAL.



15.02.2015 10:25:42 (CÓDIGO)

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Caj113501710

JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA CUARENTA Y CUATRO (44)
ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Continúa en el reverso

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA

COPIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425456719892914 Nro Matrícula: 230-179470
Pagina 1

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 05:08:43 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: VILLAVICENCIO VEREDA: LAS MERCEDES
FECHA APERTURA: 25-07-2013 RADICACIÓN: 2013-230-6-14532 CON: ESCRITURA DE: 16-07-2013
CODIGO CATASTRAL: 000400032373000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE CUATRO B (4B) con area de 1.154.55 M2 cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 3355, 2013/07/16, NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984

COMPLEMENTACION:

230-80765

- 1.27-12-52- ESCRITURA 501-15-06-50 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO- ADJUDICACION POR SUCESION- DE: DAZA RAIMUNDO- A: DAZA GARCIA RAIMUNDO
2.02-03-74 ESCRITURA 405-07-03-74 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO- COMPRAVENTA- DE: DAZA GARCIA RAIMUNDO ANTONIO- A: TORRES PULIDO JUSTO PASTOR
3.15-04-77 ESCRITURA 135-08-02-77 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO-COMPRAVENTA- DE: TORRES PULIDO JUSTO PASTOR- A: LEAL MORENO RICARDO
4.27-02-78 ESCRITURA PRIMERA DE VILLAVICENCIO-LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL- DE: PEDRAZA LEAL BLANCA LILIA- A : LEAL MORENO RICARDO
5.20-09-78 ESCRITURA 962-16-09-78 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO-COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO- DE: LEAL MORENO RICARDO - A: GUEVARA ROMERO JOSE DOMINGO
6.21-05-91 ESCRITURA 5961-17-12-90- NOTARIA 25 DE BOGOTA - COMPRAVENTA- DE: GUEVARA ROMERO JOSE DOMINGO- A: LEAL MORENO RICARDO.
7.- 6-3-1995 ESCRITURA 1140 DEL 25/2/1995 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO. COMPRAVENTA PARA LA CONSTRUCCION VIVIENDA CAMPESTRE DE: RICARDO LEAL MORENO , A: LUZ STELLA ROJAS TRESPALACIOS.
8.- 4-10-1972 ESCRITURA 1912 DEL 28/9/2012 NOTARIA CUARTA DE VILLAVICENCIO. POR COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DE: LUZ STELLA ROJAS TRESPALACIOS , A: ALCIDES RINCON SANTIAGO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) LOTE (PARTE LOTE 4) LOTE CUATRO B (4B)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 80765

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-02-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 327 DEL 22-02-1978 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 321 SERVIDUMBRE ACTIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: LEAL MORENO RICARDO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 17-07-2013 Radicación: 2013-230-6-14532

Doc: ESCRITURA 3355 DEL 16-07-2013 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425456719892914

Nro Matrícula: 230-179470

Pagina 2

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 05:08:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: RINCON SANTIAGO ALCIDES

CC# 17345134 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-2015 Radicación: 2015-230-6-10877

Doc: ESCRITURA 1863 DEL 29-05-2015 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RINCON SANTIAGO ALCIDES

CC# 17345134 X

A: GUACANEME RODRIGUEZ JOSE BERNARDO

CC# 19057178

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-03-2018 Radicación: 2018-230-6-4342

Doc: OFICIO 1147 DEL 14-11-2017 JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL PROCESO N° 2017 00333 00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

NIT# 8903002794

A: RINCON SANTIAGO ALCIDES

CC# 17345134

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-04-2018 Radicación: 2018-230-6-6407

Doc: OFICIO 074 DEL 06-02-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SEGÚN OFICIO 1147 DEL 14/11/2017 DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-EN VIRTUD DEL ARTICULO 465 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DE OCCIDENTE

NIT# 8903002794

A: RINCON SANTIAGO ALCIDES

CC# 17345134

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-04-2018 Radicación: 2018-230-6-6407

Doc: OFICIO 074 DEL 06-02-2018 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO HIPOTECARIO NUMERO 50001 31-53-003-2017-00389-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUACANEME RODRIGUEZ JOSE BERNARDO

CC# 19057178

A: RINCON SANTIAGO ALCIDES

CC# 17345134



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425456719892914 Nro Matrícula: 230-179470
Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 05:08:43 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: 2018-230-3-648	Fecha: 27-06-2018
LO CORREGIDO EN NATURALEZA JURIDICA SI VALE, ART.59 LEY 1579 DE 2012.			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: 2015-230-3-1306	Fecha: 15-06-2015
LO CORREGIDO EN VEREDA VALE. ART 59 LEY 1579/2012			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-230-1-46206 FECHA: 25-04-2019
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE



Alcaldia de Villavicencio

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

@harmanfelipe @villavoalcaldia
www.villavicencio.gov.co



20010310300218

CÉDULA CATASTRAL		DIRECCIÓN			MATRÍCULA INMOBILIARIA		
000400032373000		CASA 4B QUINTA BONITA 2 VDA LAS ME			230-179470		
NOMBRE				CÉDULA/NIT	TASA INT. MORA	CÓDIGO POSTAL	
(RINC***** ***)				(*****5134)	25,14		
AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2020	PREDIAL UNIFICADO	55.531.000	8.20 MIL	455.354	0	37.286	492.640
2020	RECARGO BOMBERIL	455.354	1.00 %	4.554	0	373	4.927
2019	PREDIAL UNIFICADO	53.914.000	8.20 MIL	442.095	0	152.305	594.400
2018	PREDIAL UNIFICADO	52.344.000	8.20 MIL	429.221	0	264.741	693.962
2017	PREDIAL UNIFICADO	50.819.000	8.20 MIL	416.716	0	380.892	797.608
2016	PREDIAL UNIFICADO	49.339.000	8.20 MIL	404.580	0	498.934	903.514
TOTALES				2.152.520	0	1.334.531	3.487.051

ENTIDADES BANCARIAS AUTORIZADAS

PÁGUESE HASTA

FECHA

VALOR

26/10/2020

3.487.051

Imprimió: Usuario Publico- 26/10/2020 - 181.57.211.105

CÉDULA CATASTRAL

PERIODOS

RECIBO NUMERO

000400032373000

2020,2019,2018,2017,2016

20010310300218

PÁGUESE HASTA

FECHA

VALOR

26/10/2020

3.487.051

Imprimió: Usuario Publico- 26/10/2020 - 181.57.211.105

CÉDULA CATASTRAL

PERIODOS

RECIBO NUMERO

000400032373000

2020,2019,2018,2017,2016

20010310300218

PÁGUESE HASTA

FECHA

VALOR

26/10/2020

3.487.051

Imprimió: Usuario Publico- 26/10/2020 - 181.57.211.105

Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora laser

Fecha: 03/12/2020
Día / mes / año

RECIBO DE HONORARIOS DE PERITO.

Ref.: Ejecutivo Hipotecario.

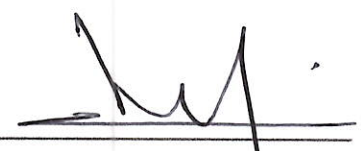
Rad.: 2.017 / 00389.

Juzgado de Origen: Juzgado Tercero Civil del Circuito de Villavicencio (Meta).

Demandante: JOSÉ BERNARDO GUACANEME RODRÍGUEZ
Demandados: ALCIDES RINCÓN SANTIAGO

Yo, Luz Mary Caneza Ruiz, declaro haber recibido la suma de trecientos mil pesos (\$ 350.000), de manos del abogado, Dr. **JOHN VÁSQUEZ ROBLEDO**, por concepto de *Avaluó del inmueble Hipotecado ubicado en la Vereda Las Mercedes en el Lote 4 B denominado Quinta Bonita 2 de Villavicencio (Meta) para que fuera aportado dentro del proceso de la referencia.*

Recibí:


C.C. 52829091 B

